



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Incremento salarial Sres. Jueces

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI y;

CONSIDERAN:

La Ley 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, en relación a la que corresponda a un juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgó un incremento salarial para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad —excepto este Tribunal Superior— del siete y medio por ciento (7,5%) a partir del 1º de marzo de 2020, a cuenta de la pauta salarial 2020.

En estas condiciones y con el objetivo de preservar la relación de los haberes de los jueces de este Tribunal con los montos reconocidos a los jueces de Cámara, y según lo determinado por la ley mencionada, corresponde incrementar la retribución de los primeros conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. Establecer, para las señoras juezas y los señores jueces del Tribunal, un incremento salarial del siete y medio por ciento (7,5%) a partir del 1º de octubre de 2020.
2. Encomendar a la Dirección General de Administración a que realice la comunicación pertinente al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales de la Administración Nacional de

Seguridad Social (ANSES), con el detalle de magistrados del Tribunal Superior que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24.018, en los términos establecidos por la Resolución P/TSJ n° 26/2018.

3. Mandar se registre, y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.